382R1738

1. 7. 82

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 190/7

REGLAMENTO (CEE) Nº 1738/82 DEL CONSEJO

de 28 de junio de 1982

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1035/72 en lo que se refiere a las retiradas preventivas de manzanas y peras

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (1),

Considerando que el artículo 15 bis del Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (²), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1203/82 (³), prevé, con carácter temporal, que puedan autorizarse retiradas preventivas de manzanas y peras cuando la situación del mercado y, en particular, el volumen de la producción y el nivel de los precios hagan temer un hundimiento de las cotizaciones en el mercado;

Considerando que la experiencia adquirida durante las tres últimas campañas ha demostrado que, con la aplicación del régimen de retiradas preventivas para las manzanas de mesa, se ha garantizado un sostenimiento y estabilización más eficaces del mercado de dicho producto; que es conveniente, por tanto, prorrogar dicho régimen;

Considerando que las condiciones de aplicación del régimen anteriormente mencionado no se han cumplido para las peras; que, habida cuenta de la experiencia en el sector de las manzanas, conviene, sin embargo, prorrogar igualmente para las peras la aplicación del régimen considerado,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye, en el apartado 3 del artículo 15 *bis* del Reglamento (CEE) nº 1035/72, la fecha del 30 de junio de 1982 por la del 30 de junio de 1987.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 1982.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de junio de 1982.

Por el Consejo

El Presidente

P. de KEERSMAEKER

⁽¹⁾ Dictamen emitido el 18 de junio de 1982 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽²⁾ DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 140 de 20. 5. 1982, p. 36.